



AR-P.: 008842

ANT.: Oficio de la Cámara de Diputados Ord. N° 63494 de fecha 18.03.2024.

MAT.: Informa sobre camino resultante del Proyecto de Parcelación CORA "Mariñanco" de la comuna de San Javier, Región del Maule.

Santiago, 17 de abril de 2024.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A : PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ofiscalizacion@congreso.cl

En atención a lo requerido por la H. Diputada Sra. Consuelo Veloso Ávila, mediante documento del antecedente, donde solicita informar las medidas que se adoptarán, dentro del marco de la legalidad vigente, a fin de habilitar nuevamente el acceso al camino interior de la población Mariñanco, en el sector de Orilla de Maule KM. 8.5 en la comuna de San Javier, en los términos que se plantea, es posible informar a usted lo siguiente:

Consultado el sistema de información geográfica (SIG) regional de la Dirección de Vialidad de la Región del Maule y contrastados con los archivos y planes catastrales, se pudo apreciar que el camino en consulta efectivamente corresponde a un camino interior, resultado del proceso de parcelación llevado a cabo por la extinta corporación de reforma agraria – CORA, correspondiente al Proyecto de Parcelación Mariñanco de la comuna de San Javier.

Al georreferenciar el plano acompañado en el requerimiento, se observa un camino recto desde la ruta L-11 hasta la parcela N° 2 del referido proyecto de parcelación. Sin embargo, según la imagen satelital proporcionada por el programa Google Earth, el camino interior muestra un trazado algo distinto, lo que dificulta identificar el lugar exacto donde se impide el paso.

En cuanto a las atribuciones de la Dirección de Vialidad en relación a los caminos resultantes de los proyectos de parcelación llevados a cabo por la extinta CORA, el Dictamen N° 56.479-2008, confirma que los caminos interiores tienen carácter público si están o han estado abiertos al uso público o si figuran como tales en los planos oficiales emanados de la autoridad competente, derivados de los procesos de reforma agraria según las Leyes 15.020 y 16.640.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960, los caminos públicos son vías de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público.

Según instruye el inciso 3° del artículo 26 del referido DFL MOP N° 850 de 1997, para dar inicio a un proceso administrativo de tutelaje de camino público, los interesados y requirentes en la apertura y/o ensanche de una potencial vía de comunicación terrestre, deben acreditar un interés real y actual en dicha apertura o ensanche, sustentado con copia de sus respectivos títulos de dominio, con vigencia, emanados desde el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

En consecuencia, la Dirección Regional de Vialidad a través de su Dirección Regional, dará inicio al procedimiento administrativo de tutelaje de camino público, el cual, como acto terminal del proceso, puede disponer, de ser necesario, su apertura con auxilio de la fuerza pública.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



DISTRIBUCION

- Destinatario: ofiscalizacion@congreso.cl
- H. Diputada Consuelo Veloso / consuelo.veloso@congreso.cl
- Sr. Coordinador de Solicitudes al Gabinete, SSOOPP.
- Sr. Director Nacional de Vialidad.
- Sr. Seremi de OO.PP., MOP Región del Maule.
- Sr. Director Regional de Vialidad, Región del Maule.

Proceso: **17944778**

